

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 3 de abril de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0030503

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: FLOR DE OCOBOS

Reivindicación de colores: HEX: #ad79b9 RGB: rgba (173,121,185,255)

HEX: #efe746 RGB: rgba (239,231,70,255)

HEX: #043c3d RGB: rgba (4,60,61,255)

HEX: #ffffff RGB: rgba (255,255,255)

Clases y descripción de productos y/o servicios:

37: Asesoramiento en construcción; asesoramiento en materia de construcción de edificios; asesoramiento en materia de supervisión de obras de construcción de edificios; construcción*; construcción de bienes inmuebles; construcción de casas; construcción de centros comerciales; construcción de centros médicos; construcción de edificios comerciales; construcción de edificios comerciales y residenciales; construcción de edificios de apartamentos; construcción de edificios industriales; construcción de edificios residenciales; construcción de edificios residenciales y comerciales; construcción de fábricas; construcción de infraestructuras; construcción de inmuebles comerciales; construcción de inmuebles industriales; construcción de interiores de edificios; construcción de oficinas; construcción de viviendas; construcción, mantenimiento y renovación de inmuebles; construcción, reparación y mantenimiento de edificios; construcción y mantenimiento de casas de veraneo, colonias de

vacaciones, alojamientos temporales, hoteles y hoteles residenciales; construcción y mantenimiento de complejos de edificios, edificios residenciales, centros comerciales, edificios de oficinas y estacionamientos de varios pisos; construcción y mantenimiento de edificios; construcción y reparación de edificios y casas residenciales; construcción y reparación de viviendas; consultas en materia de supervisión de construcción de edificios; consultoría de construcción de ingeniería civil; consultoría en construcción; consultoría en construcción de edificios; consultoría en materia de construcción de viviendas y edificios; consultoría relacionada con la construcción de edificios y residenciales; consultoría sobre construcción; información sobre construcción; servicios de asesoramiento en materia de construcción de edificios y otras estructuras; servicios de asesoramiento en materia de construcción, reparación, restauración, mantenimiento e instalación; servicios de construcción; servicios de construcción y demolición; servicios de construcción y reformas de construcción; servicios de consultoría en construcción; servicios de consultoría sobre construcción; supervisión de obras de construcción de proyectos inmobiliarios; construcción, mantenimiento, reparación y renovación de edificios y fábricas; construcción, reparación y mantenimiento de edificios, así como suministro de información al respecto; construcción y reparación de edificios; reparación; servicios de información sobre construcción, reparación, restauración, instalación y mantenimiento; servicios de instalación, reparación y mantenimiento.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

INVERSIONES FLOR DE OCOBOS S.A.S
CALLE 15#40-01 OFICINA 711 CC PRIMAVERA URBANA - BUQUE
VILLAVICENCIO META
COLOMBIA

Datos de Notificación:

FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ, CALLE 100 # 19 -61 oficina 513, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumplo con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la

realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.